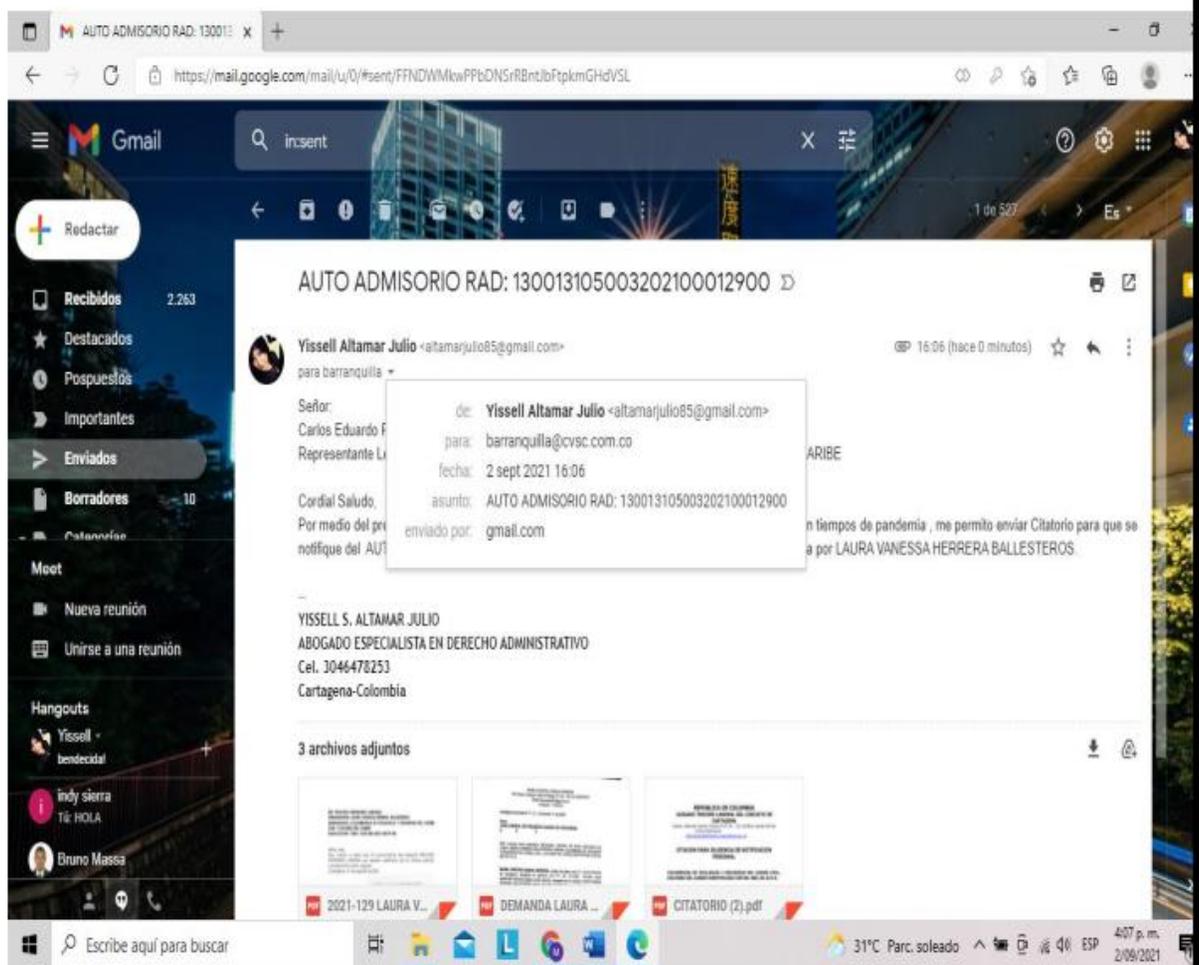


PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: LAURA VANESSA HERRERA BALLESTEROS  
DEMANDADO: COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y  
SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA "COLVISEG DEL CARIBE "  
REFERENCIA: 13001-3105-003-2021-00129-00

SECRETARIA:

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso informándole que el demandado COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA "COLVISEG DEL CARIBE " se notificó de la presente demanda por correo electrónico el día 2 de septiembre de 2021 tal y como se avizora a continuación:



Que el término para contestar la demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020 venció el 20 de septiembre de 2021, haciéndolo dentro del término de

ley el 16 de septiembre de 2021 tal y como se observa en el pantallazo que se anexa:

16/9/21 8:18

Correo: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena - Outlook

**RV: Contestación demanda LAURA BALLESTEROS Vs COLVISEG DEL CARIBE LTDA.**

Juzgado 03 Civil Circuito - Bolívar - Cartagena <j03cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/09/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bolivar - Cartagena <j03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION DEMANDA LAURA HERRERA Y ANEXOS.pdf;

Cordial Saludo,

Se remite correspondencia dirigida a su despacho.

---

**De:** Gonzalo Arce <coordinadorjuridico@cvsc.com.co>

**Enviado:** miércoles, 15 de septiembre de 2021 16:32

**Para:** Juzgado 03 Civil Circuito - Bolivar - Cartagena <j03cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Dalyana Serrano <dalyanaserrano@cvsc.com.co>; Daris Vargas Luna <soportejuridico@cvsc.com.co>; Nini Soto Gomez <direccionth@cvsc.com.co>

**Asunto:** Contestación demanda LAURA BALLESTEROS Vs COLVISEG DEL CARIBE LTDA.

Cartagena, 15 de Septiembre de 2021

Señor,

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**J03lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**E.S.D.**

**REF:** CONTESTACION DE DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LAURA HERRERA BALLESTEROS Vs COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA (COLVISEG DEL CARIBE LTDA.)

**Radicado:** 13001-3105-003-2021-00129-00

Cordialmente,



**Gonzalo Arce Ch.**  
Coordinador de Asuntos Laborales  
**Barranquilla**  
Cra 42#75b-119  
PBX- (5) 3859124  
[www.cvsc.com.co](http://www.cvsc.com.co)

Paso el expediente al Despacho para lo de su resorte.-  
Cartagena, octubre 11 de 2021.-

EL SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA.- Once (11) de octubre de dos mil veintiuno  
(2021).-

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a fin de estudiar la contestación de la demanda presentada por la demandada COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA "COLVISEG DEL CARIBE".- Al respecto se tiene que la demandada COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA "COLVISEG DEL CARIBE " se notificó el 2 de septiembre de 2021 y el término para contestar venció el 20 de septiembre de 2021 contestando la demanda dentro del término de ley el 16 de septiembre de 2021.- Que revisada la contestación de la demanda se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del . de P.L. y S.S. por lo que se admitirá la misma.-

Finalmente se señalará fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación y Primera de Trámite.-

En consecuencia el Juzgado,

#### R E S U E L V E:

1º. Acéptese la contestación de la demanda presentada por COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA "COLVISEG DEL CARIBE " por haberse hecho dentro del término de ley y en legal forma.- en consecuencia tiénese y reconócese al doctor GONZALO ARCE CHARRIS como apoderado judicial de COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA "COLVISEG DEL CARIBE " en los mismos términos y para los mismos efectos mencionados en el memorial poder a él conferido.-

2º. Señálese la fecha del día TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, PRIMERA DE TRAMITE, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO dentro del presente proceso

audiencia que se llevará a cabo de manera virtual por la Plataforma LIFESIZE, por lo que se le ordena al Secretario realizar los agendamientos y remitir los recordatorios junto con el expediente digital a las partes y sus apoderados judiciales.- **SE LES INFORMA A LOS APODERADOS Y A LAS PARTES, QUE SI NO CUENTAN CON MEDIOS TECNOLOGICOS DEBERAN INFORMAR CON TIEMPO (ANTERIORIDAD) PARA DAR AVISO A LA PORTERIA DEL EDIFICIO A FIN DE QUE SE REALICE LA AUDIENCIA DESDE LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER AL DESPACHO PARA QUE PUEDAN ESTAR EN LA AUDIENCIA Y DESDE ALLI SE CONECTARAN CON TODOS LOS MEDIOS DE BIOSEGURIDAD conservando el aforo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.-**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HFG', written over a light gray circular stamp.

**HENRY FORERO GONZALEZ  
JUEZ**